

**Expediente abierto simplificado OS 12/2024**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OCUPACIÓN PARA EL APARCAMIENTO DE VÍA ROMA Y SANTA PAGESA**

- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** OS 12/2024
- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato mixto. Artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **PROCEDIMIENTO:** Procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Subsección 2ª, de la Sección 2ª del Capítulo 1 del título 1 del libro segundo de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **OBJETO:** Suministro, desmontaje, instalación y puesta en marcha del sistema de ocupación necesario para la segunda planta del aparcamiento de Vía Roma y la primera y segunda planta del aparcamiento de Santa Pagesa.  
Además, son objeto también todas aquellas instalaciones necesarias para el funcionamiento de estos equipos (instalaciones eléctricas, de comunicaciones o cualquier otro tipo) así como cualquier obra o instalación necesaria para ejecutar y poner en marcha todo lo descrito en este pliego y la retirada del material antiguo y la gestión de los residuos.
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

**1. COMPETENCIA PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. se rige por sus estatutos, por la legislación sobre sociedades anónimas, por la normativa del régimen local y administrativa que le sea aplicable, por su naturaleza de sociedad mercantil local, y por el resto de las disposiciones legales que le sean aplicables.

A consecuencia de la anteriormente indicado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, se rige íntegramente por la ordenación jurídica privada, incluidos sus estatutos, excepto las materias presupuestarias, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación, que se rigen por la normativa de aplicación.

La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. es una sociedad mercantil pública local con capital social íntegro del Ayuntamiento de Palma. La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, S.A. tiene la condición de medio propio y de servicio técnico del Ayuntamiento de Palma para la prestación de servicios y actividades comprendidos dentro de su objeto social, con el fin de ejecutar los encargos que le sean conferidos por el Ayuntamiento y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten conforme a aquello establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria.

De acuerdo con el artículo 2 "Objeto social" de los estatutos de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentran;

- a) *La promoció de la construcció de locals, edificis, estacionaments i condicionament d'espais, així com la seva explotació i administració directa o indirecta.*
- b) *Gestionar aquellos servicios que le encargue el Ayuntamiento de Palma, relacionados con la circulación y los aparcamientos."*

### **Expediente abierto simplificado OS 12/2024**

La SMAP es la entidad pública encargada de la gestión y explotación de 14 aparcamientos en la ciudad de Palma, con un total de 6.266 plazas en régimen de rotación, abonados y residentes, así como del mantenimiento, reparación, supervisión y control de las distintas instalaciones. Entre estos aparcamientos, se encuentran el aparcamiento de Vía Roma y Santa Payesa.

#### **2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS**

En el proceso de renovación de maquinaria de gestión de los aparcamientos que gestiona la SMAP, este expediente tiene como objeto la sustitución del plaza a plaza y la instalación de un guiado en la segunda planta del aparcamiento de Vía Roma y de las dos plantas de rotación del aparcamiento de Santa Payesa.

En el aparcamiento de Vía Roma, el sistema actual es antiguo y esta descatalogado, lo que significa que ya no dispone de piezas de recambio ni de soporte técnico. Dado que se trata de un aparcamiento de alta rotación, se pretende mejorar la circulación en su interior con el nuevo sistema de guiado.

En cuanto al aparcamiento de Santa Payesa, en la primera planta sucede la misma situación que en el anterior aparcamiento, mientras que en la segunda planta no existe sistema alguno de guiado. Este aparcamiento viene sufriendo una subida exponencial en su uso motivado por una bajada de tarifas, lo que se traduce en una mayor demanda y crea la necesidad de instalar un nuevo sistema de guiado de plazas para facilitar la circulación en el interior del aparcamiento.

#### **3. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En base al artículo 99.3 LCSP y en base a su objeto contractual, se hace conveniente que el suministro y instalación esté unificado en un único lote, dado que la correcta ejecución del contrato podría verse imposibilitada por su división, y la dificultad de coordinar una pluralidad de contratistas y con el riesgo de no obtener el resultado final requerido. Esta licitación se compone de un solo lote, siendo las prestaciones a contratar un todo que tiene que ser tratado de forma conjunta y global.

Esta licitación se compone de un único lote, siendo las prestaciones a contratar un todo que tiene que ser tratado de forma conjunta y global en virtud de las características técnicas objeto de este contrato. La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación.

La prestación de instalación la tendrá que prestar el mismo adjudicatario, puesto que esta hace referencia al objeto principal del suministro. Su separación podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato así como su viabilidad técnica, puesto que tal servicio procede y depende de la naturaleza del objeto del suministro.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN. ADMISIÓN DE PRÓRROGA**

**Plazo de ejecución:** 50 días naturales que incluirá el suministro e instalación.

**Plazo de inicio de ejecución:** A partir del día siguiente a la formalización del contrato o la fecha que determine el responsable del contrato en el documento contractual.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**Expediente abierto simplificado OS 12/2024**

Para realizar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato de este expediente nos hemos basado en anteriores pliegos con el mismo objeto del contrato que rige el actual, como fueron el Exp. 22/2022 y el Exp. 05/2018.

Además se han solicitado nuevos presupuestos a empresas del sector para actualizar los precios, los cuales ya disponía la SMAP de los anteriores expedientes y adecuarlos a las nuevas necesidades que han surgido en los últimos años.

**6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

El procedimiento de adjudicación utilizado es el Procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Subsección 2ª, de la Sección 2ª del Capítulo 1 del Título 1 del Libro segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su contenido adecuado por la licitación de este contrato de suministro.

Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada al tener un valor estimado del contrato inferior a 221.000 € para los contratos de suministro.

Procedimiento abierto simplificado al tener un valor estimado del contrato inferior a 143.000 € para los contratos de suministro.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ningún evaluable mediante juicio de valor. La adjudicación se llevará a cabo en virtud de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Disposición adicional decimoquinta LCSP).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante del SMAP. Las Actas de las Mesas de Contratación, informes de valoración y resto de información preceptiva se irán publicando en el perfil durante la tramitación del expediente en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, ubicado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**7. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO**

El responsable del contrato, al cual corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le atribuye el artículo 62.1 LCSP, será el responsable del Área de Explotación de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. Pedro Ferrer Bauzá.

**8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS SOLVENCIAS MÍNIMAS EXIGIDAS**

### ***Expediente abierto simplificado OS 12/2024***

La solvencia requerida resulta proporcional y vinculada al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Se indicarán en el anuncio de licitación y en el PCAP.

#### Solvencia económica y financiera

En el artículo 87.3 de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo cual entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de aquí viene que se haya elegido este criterio. Se considera un medio de acreditación de la solvencia vinculado al objeto del contrato y proporcional a este.

#### Solvencia técnica o profesional

En el artículo 89.3 de la LCSP, se establece como criterio residual cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, los principales suministros efectuados. En este contrato, los criterios mínimos de solvencia técnica se definen en base a dicha relación de trabajos realizados entendiendo por tales aquellos que se identifiquen conforme a los CPV descritos en el PCAP.

Se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contratos y para el contrato en cuestión, se considera un medio de acreditación de la solvencia vinculado al objeto del contrato y proporcional a este.

### **9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Los criterios de adjudicación elegidos para este expediente son 3:

- El criterio a la mejor oferta, que tiene un peso de 70 puntos sobre 100 y el cual pretende que las empresas participantes en el proceso realicen la oferta más ventajosa para la SMAP, siempre cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos marcados en el pliego.
- El criterio de garantía, el cual pretende mejorar y extender los dos años de garantía mínima marcados en el pliego hasta un máximo de 15 meses más, tiene un peso de 10 puntos sobre 100.
- El criterio de la implantación de un software de supervisión de las plazas en la sala de control de la SMAP, la cual gestiona remotamente los aparcamientos y así poder tener una mejor visión en tiempo real de las plazas libres/ocupadas de los dos aparcamientos objeto del contrato. Este apartado tiene un peso de 20 puntos sobre 100.

### **10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP 9/2017**

De tipo medioambiental: Gestión de residuos generados: Todos los elementos que se hayan de retirar para al correcta ejecución de los trabajos a realizar serán gestionados por el adjudicatario. La SMAP se reserva el derecho de mantener la propiedad de cualquier elemento que se tenga que retirar y estos habrán de ser transportados al lugar determinado por el responsable, el cual estará ubicado en el término municipal de Palma.

### **11. SUBCONTRATACIÓN**

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 ( Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

***Expediente abierto simplificado OS 12/2024***

Se exige la presentación con la oferta de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. (Anexo)

Palma, junio 2024